

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2019-01159.

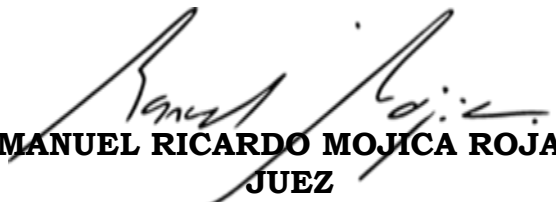
En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y al certificado de tradición y libertad allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y toda vez que el bien está legalmente embargado, el Juzgado al tenor de lo normado en el artículo 601 del C.G.P.

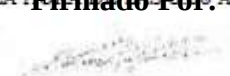
DECRETA:

El **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria “N°50C-1732998”, ubicado en la “*calle 6 A N°94 A - 26, CA 289*” (dirección catastral), del barrio Osorio II, de la Localidad de Kennedy y propiedad de los señores William Fernando Guzmán y Nisladis Rojas Puentes.

Para la práctica de la anterior diligencia se señala la hora de las **9:00 a.m.** del **6 de julio de 2022**, y se designa como secuestre de bienes inmuebles a quien aparece en el acta de auxiliares de la justicia adjunta. Líbresele comunicación informándole que el encargo de es obligatoria aceptación, fijese la suma de **\$130.000.00. M/cte.**, como honorarios los cuales deberá cancelar la parte demandante, líbrese comunicación.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ
(2)

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE ESTADO N 131 FIJADO HOY 25 DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 10:00 AM Firmado Por:  Martha Isabel Barrera Vargas

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdb103d1e8c5a16d2b957cf5b90657efa40171139816ccef03db37ea35df0a9f

Documento generado en 24/10/2021 06:29:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>